



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

SAN LUIS, 29 MAR 2000

VISTO:

Lo dispuesto por la Constitución Nacional y Ley 22431 y 24314, de Protección Integral de los Discapacitados ; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en sus arts. 14 reconoce el derecho de “enseñar y aprender”; en el 16º de “igualdad” ante la ley; en el 75, inc. 22) reconoce “jerarquía constitucional a los tratados y concordatos que entre otros, establecen la eliminación de toda forma de discriminación”, y en el inc. 23) promueve “medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce del ejercicio de derechos reconocidos por la Carta Magna y los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular.... a las personas con discapacidad.”

Que la Ley 22341, reglamentada por Decreto N° 498/83, en lo pertinente prevé que en el marco general de la mejor calidad de vida, nuestra sociedad está experimentando una plausible evolución hacia la integración de las personas con discapacidad, las que –a su vez- tienen creciente voluntad de presencia y participación en el accionar social y económico.

Que los poderes públicos deben fomentar enérgicamente esa actitud con decisiones firmes que faciliten la integración plena de los aludidos conciudadanos.

Que el art. 4º. del Estatuto Universitario garantiza el “libre acceso a los estudiantes”.

Que la Ley 23592 establece sanciones para quienes realicen actos discriminatorios en contra de los derechos y garantías constitucionales, ya sea por acción u omisión, entre otros en contra de la condición social o características físicas de las personas.

Corresponde Resolución R. N° **149**



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

-2-

Que el art. 13º de la Ley 24521, reconoce el derecho de los estudiantes en el inc. a) "Al acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza.

Que resulta necesario hacer efectivo en el ámbito de la Universidad un entorno adecuado para todos, que faciliten la concreción del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, adoptando todas las medidas tendientes a ese fin y a la integración plena del estudiantado, eliminando barreras físicas, arquitectónicas, ambientales y académicas con el fin de lograr la accesibilidad y desplazamiento para las personas con movilidad reducida y/o capacidades disminuidas.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER EFECTIVA, a partir de la fecha en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, todas las medidas tendientes a la concreción del Sistema de Protección Integral de Discapacitados, en un todo de acuerdo a la normativa citada en los considerandos.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a todas las facultades y unidades académicas para que en forma inmediata, se adopten las vías de acción pertinentes de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º.-Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCION R. Nº **149**

Lic. NYDIA ETHEL GARCIA de LUCERO
Secretaría General
U. N. S. L.

Lic. ALBERTO F. PUCHMULLER
RECTOR